



INFORMATIVO TRIBUTARIO

DETRACCIONES, RETENCIONES Y PERCEPCIONES: ¿CÓMO AFECTAN A TU EMPRESA?

Cuando su empresa vende, no siempre recibe todo lo que dice la factura; al comprar, a veces paga un poco más. Detrás de esto están los sistemas de detracción, retención y percepción, tres mecanismos que SUNAT utiliza para asegurar el cobro de los impuestos. Conocerlos ayuda a planificar mejor la caja y a aprovechar esos montos a favor de su empresa. A continuación, explicamos cómo funciona cada uno de ellos.

1. Detracciones (SPOT): parte del cobro va a una cuenta del Banco de la Nación para pagar impuestos

En caso de que su empresa venda un bien o preste un servicio sujeto a detracción, el cliente no le pagará todo directamente: depositará un porcentaje en una cuenta a nombre de su empresa en el Banco de la Nación y le pagará el resto. Ese dinero sigue siendo de su empresa, pero solo puede usarse para pagar deudas tributarias ante SUNAT.

En cambio, cuando su empresa es la que compra bienes o contrata servicios sujetos a detracción, por lo general le corresponderá hacer ese depósito. El porcentaje depende del bien o servicio.

2. Retenciones del IGV: el cliente se queda con una parte del pago

Si su empresa vende a un comprador designado por SUNAT como agente de retención, este podría descontarle el 3 % del importe total de la factura al pagarle y luego entregar ese monto a SUNAT. Su empresa puede usar lo retenido para reducir el IGV que le corresponda pagar.

3. Percepciones del IGV: se paga un monto adicional al comprar

En caso de que su empresa compre determinados bienes, como combustibles, a un vendedor designado por SUNAT como agente de percepción, este podría cobrarle un monto adicional al precio y entregarlo a SUNAT. En las importaciones, SUNAT cobra la percepción directamente en la aduana.

En ambos casos, su empresa puede usar el monto pagado para reducir el IGV que le corresponda pagar. El porcentaje depende de la operación.

4. ¿Por qué conviene conocerlos?

Porque impactan directamente en la caja de su empresa.

Antes de comprar o vender, es recomendable verificar si corresponde aplicar alguno de estos sistemas y con qué porcentaje, y asegurarse de que los montos estén bien registrados en la contabilidad.

Además, en caso de tener retenciones o percepciones acumuladas que aún no haya podido usar contra el IGV, su empresa puede evaluar solicitar su compensación o devolución. Asimismo, si queda saldo sin usar en la cuenta de detracciones, su empresa puede solicitar la liberación de ese saldo, siempre que cumpla determinados requisitos.

Base legal:

- ✓ Artículos 2 y 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940, aprobado por Decreto Supremo N.º 155-2004-EF.
- ✓ Artículos 7, 9, 10, 12, 14 y 15 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, y sus anexos.
- ✓ Artículos 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la Resolución de Superintendencia N.º 037-2002/SUNAT.
- ✓ Ley N.º 29173.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**